RESOLUCION DE ALCALDIA N 058-2023-MPLC/A

Quillabamba, 06 febrero del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 043-DSC-GSP-MPLC-JMVB-2023 de fecha 25 de enero del 2023, emitido por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de La Convención, señor José Moisés Vilcapoma Bustamante, el Informe N° 01520-2023-HPG-GSP/MPLC, de fecha 03 de febrero del 2023 emitido por el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención, Ing. Huilberto Parihuana García, Proveído de Gerencia N° 738, de fecha 06/02/2023, emitido por el Gerente Municipal Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Articulo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que "*Las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley*";

Que, el inciso 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 1.1., como función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el numeral 3.1. del inciso 3, denota la organización de un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como su máximo organismo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, su accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente (Presidente Regional o Alcalde), mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana;

Que, a partir de la promulgación de la Ley N° 27933, se crea un sistema que tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, liderado por las principales autoridades regionales y locales, conforme al mandato contenido en nuestro ordenamiento constitucional;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, define a la seguridad ciudadana como aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía , destinada a asegurar la convivencia pacifica, la erradicación de la violencia la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y se aprueba su Reglamento, así dicho registro, que contendrá la información sistematizada e integrada del personal y de los servicios que prestan los serenazgos, es de uso obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos; asimismo, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremos, señala que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del interior;

Que, en los Artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establecen que el Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, la que debe ser actualizada permanentemente. Es obligación de los municipios exigir que

el personal que preste el servicio de serenazgo registre sus datos de modo completo, incluyendo la información básica detallada en el artículo 8° del decreto en comento;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, señala que la autoridad municipal designara, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el Reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 012-2019-ION, establece que los gobiernos locales están obligados a brindar información cada vez que se produzcan cambios en el servicio de serenazgo, tales como datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros. Además, durante el primer trimestre de cada año, los gobiernos locales deben remitir a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al Reglamento, la información correspondiente al año fiscal anterior que comprenda los maeses de enero a diciembre;

Que, para cumplir los objetivos establecidos en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normas modificatorias, es necesario crear el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 043-DSC-GSP-MPLC-JMVB-2023 de fecha 25 de enero del 2023, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, señor José Moisés Vilcapoma, solicita la designación del responsable del Registro Nacional de Serenos y Servicios de Serenazgo;

Que, con Informe N° 01520-2023-HPG-GSP/MPLC, de fecha 03 de febrero del 2023, el Gerente de Servicios Públicos Ing. Huilberto Parihuana García, señala que de conformidad a los establecido en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se requiere de un usuario y contraseña para el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para efectuar el Registro Nacional de Serenos, motivo por el que solicita la designación del Responsable del Registro de Serenos y Servicios de Serenazgo, al jefe de la División de Seguridad Ciudadana;

Con Proveído de Gerencia N° 738, de fecha 06/02/2023, el Gerente Municipal Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia, en concordancia a los informes descritos en los considerandos precedentes dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN**, en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, detallando los siguientes datos:

RESPONSABLE	**: JOSE MOISES VILCAPOMA BUSTAMANTE**
CARGO	**: Jefe de la División de Seguridad Ciudadana**
DNI. N°	**: 25008813**
CORREO ELECTRONICO	**: josevilbus@hotmail.com**
Numero de Celular	**: 975514146**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al servidor designado, cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos, en la normatividad vigente bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, División de Seguridad Ciudadana y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GSP
DSC
DESIGNADO
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mag. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679